Proyectos y Soluciones T.I

27

Marzo 15 de 2022

Señor(es):

MEGABUS S.A
JHON ANDERSSON IPIALES YELA
Supervisor contrato 29 de febrero 14 de 2022
Pereira, Risaralda

Asunto: Informe de Actividades

Cordial saludo,

Adjunto estamos haciendo entrega de los siguientes documentos:

1. Factura de venta N° PYS97
2. Certificación de pago parafiscales
3. Certificado bancario
4. RUT
5. Informe de actividades del contrato
6. CD
 a) Anexo A - Informe de Actividades
 b) Anexo B - cPanel - Zone Editor
 c) Anexo C - Credenciales Usuario Administrador Dominios
 d) Anexo D - INICIO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB (HOSTING), CERTIFICADO SSL Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO
 e) Anexo E -INICIO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB (HOSTING), CERTIFICADO SSL Y CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO
 f) Anexo F -Re_ Credenciales Usuario Administrador Dominios
 g) Anexo G -Re_ Cuentas de correo a crear - Empleados MEGABUS S.A
 h) Anexo H - Manual Webmail

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por nuestro departamento comercial, financiero o técnico según sea el caso.

Atentamente,

YOHAN SEBASTIÁN BETANCUR ARICAPA
Representante Legal
Celular: 311 7081941
Email: proyectosysolucionesti@gmail.com

Proyectos y Soluciones T.I

PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S.

NIT 901249483-2
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764017242425
Fecha 30/08/2021 - 30/08/2022
Autorización de Facturación Electrónica del PYS54 al PYS500
Empresa exenta de renta de acuerdo al Art. 235-2 numeral 1 del Estatuto Tributario y el decreto 286 de 2020 mediante resolución 1147 del 18 de agosto de 2021.

Departamento		Fecha		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	N° PYS97
Risaralda	15	03	2022		

Cliente:	MEGABUS S.A.	**NIT:**	816007837	**Fecha de firmado:**	15/03/2022 16:34:20
Dirección:	CR 10 17 55 ED TORRE CENTRAL PISO 9	**Departamento:**	Risaralda	**Teléfono:**	3113843456
Email:	contabilidad@megabus.gov.co	**Tipo negociación:**	Contado	**Medio de pago:**	Consignación bancaria
Vencimiento:	Marzo 15 del 2022	**Hora emisión:**	11:34:18	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	18/03/2022				
Total de Lineas: 1					

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	HOSTING-MEG	1,00	ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB MEGABUS.GOV.CO (HOSTING), CERTIFICADO SSL Y 100 CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO X 2 AÑOS	94	$12.750.000,00	$12.750.000,00

SON: (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)
CUFE: 325c28795a6a50e87c02e58a08f2e9e314493ca5a1c74dc526bf98a0054ddd95b7ed51dd73acc6b5a5efde9710e14c61

NOTAS:

SUBTOTAL:	$12.750.000,00
IVA	$0,00
TOTAL:	$12.750.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$12.750.000,00	0.00%	$0,00

Firma Digital: Xg7TipXqeUlsFrs4fd1TkIgm0fGLSpfLzrkBP4R0oJdRqqTrE41FoPJvwwz6/rdLjpn5j0Ox+tvJB7KKxpFVXErSqxuLqK/Ns53D4oGPJmHj5f8RFO SuRot5LJHc1o+4jrEZ/1bS2CJB072YCcQ3n4U+FD872lve4QO7LxM1GyOLNtvRNl5FGAaP7oHesBXP2csGtrDYMWPufFUfX47B+o1SLAMsWGsqoDMt PF8WyasloJKw3WEFdHBlrM/fnQ6XF7sELnC5bUli0kVLvNq6Pwz+neLs1D/o5cGzPxh477j0QXPHkpNftzcHn9J3fc9RL12pTmbh5O5QPH95LkDw==

Calle 21 #16b-61 T1 Apto 3B- Pereira-Colombia- CEL (57) 3117081941
proyectosysolucionesti@gmail.com

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

Proyectos y Soluciones T.I

29

Pereira, 15 de marzo de 2022

Señores
MEGABUS S.A.S
Pereira, Risaralda

Asunto: No aplicación de Retención en la fuente

Cordial saludo,

De acuerdo con la resolución 1147 del 18 de agosto del 2021 del Ministerio de Cultura bajo los lineamientos de Economía Naranja ***"Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020."*** La empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S. como se indica en la descripción de la resolución cuenta con el beneficio de exención de renta por un periodo de siete (7) años. Así las cosas, nos permitimos solicitar a ustedes como entidad la NO aplicación de la retención en la fuente a la factura electrónica dirigida a ustedes, dado que no presentamos costos y/o gastos de esta índole por este periodo.

Agradecemos la atención prestada, adjuntamos resolución del beneficio.

Cordialmente

Yohan Sebastián Betancur Aricapa
Representante legal

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1147

()

18 AGO 2021

Por la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario - modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019-, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en el artículo 1 del Decreto 286 de 2020 mediante el cual se sustituye el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1 de la Resolución N°.913 de 2020 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone:

"(...) Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

*a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y **su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.***

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020**"

e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.

*g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y **cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención**.*" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 286 de 2020 *"Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*, establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, dispone que este Ministerio constituirá el *"Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura"*.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, el Ministerio de Cultura mediante Resolución N°. 0434 del 11 de marzo de 2020, adopta el reglamento operativo del *"Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura"*.

Que conforme lo dispone el artículo 1.2.1.22.51. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020:

"(...)

El Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura recibirá las solicitudes de los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios para la emisión del acto administrativo de conformidad o no conformidad de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto, (...)

***El acto administrativo de conformidad o no conformidad será expedido por el Ministro de Cultura, previo concepto del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura,** (...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0434 de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 1419 de 2020, son integrantes del Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura - CENMC: El Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja del Ministerio de Cultura; la Dirección de Artes; la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento; la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y la Coordinación del Grupo de Integración, Acceso y Circulación.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020**"

Que el Ministerio de Cultura habilitó el portal web www.economianaranja.gov.co, con miras a que los contribuyentes interesados ingresaran en las fechas previstas en la segunda convocatoria (del 1 al 30 de Julio de 2021), la información y documentación requerida para acceder al beneficio tributario, acreditando las condiciones para la procedencia de renta exenta aludida en los artículos 1.2.1.22.51 y 1.2.1.22.56 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020, el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, en reunión del día 30 de julio de 2021 emite concepto previo de conformidad, el cual consta en el acta de la respectiva reunión.

Que, de acuerdo con la verificación realizada a los documentos allegados y el concepto previo emitido, mismo que es de carácter favorable, el Comité considera que el proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que respecto de los requisitos contemplados en los numerales 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 del artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 286 de 2020, se aclara que los mismos corresponden a proyecciones económicas, de ingresos, financieras, de inversión y de empleo, por lo cual el Comité para emitir su concepto previo, se fundamenta en la aplicación de los principios de buena fe y legalidad respecto de la información y documentación suministrada.

Que mediante Resolución N°. 913 del 10 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, en su artículo primero; la Ministra delega en el Secretario General de la Entidad, *"la suscripción de los actos administrativos que se profieran para declarar la conformidad o no, de proyectos de inversión que se sometan al "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura", con el fin de acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Declarar la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020; de conformidad con el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.-: El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 3.-: Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483; conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "**Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., identificada con NIT 901.249.483, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020**"

Artículo 4.-: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, remitir copia de esta dentro del mes siguiente, a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; lo anterior con el objeto de que se cumplan los fines establecidos en el artículo 1 del Decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo 5.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 18 AGO 2021

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
Secretaria General

Aprobó: Jorge Enrique Ortiz Blanco. - Asesor Secretaría General
Revisó: Asesores Secretaria General
Elisa Maria Ardila – Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Margarita Muñoz – Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Proyectó: Blanca Lilia Naranjo Sanabria – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

ANDRES MAURICIO PEREZ GARZON

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 14.139.019 DE IBAGUE

TARJETA PROFESIONAL 206808 TP

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO:

Que la empresa **PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S** identificada con Nit 901.249.483-2 ha cumplido durante los últimos seis meses en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de seguridad social en las ocasiones que se han dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud pensiones y riesgos laborales y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al servicio nacional de aprendizaje, el instituto colombiano de bienestar familiar y las cajas de compensación familiar.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO PEREZ GARZON
CONTADOR PÚBLICO
TP 206808-T

VALIDO PARA MEGA BUS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3EC4E0A569E771E8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES MAURICIO PEREZ GARZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14139019 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 206808-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VALIDO MEGABUS

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

206808-T



ANDRES MAURICIO
PEREZ GARZON
C.C. 14139019
RESOLUCION INSCRIPCION 633 **FECHA 16/09/20[illegible]**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ **220472**

209330

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 648 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

VALIDO PARA VIEGA BUS

en línea

Resumen General de Pago

52

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901249483	2	PROYECTOS Y SOLUCIONES TI SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 21 N 16 B TORRE 1 APTO 3B LORENA 3	PEREIRA-RISARALDA	3445208	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-03	1351656670	9431880459	E	2022/03/18	2022/03/03	BANCOLOMBIA	0	$1,731,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1090336360	BETANCUR ARICAPA YOHAN SEBASTIAN	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS018	30	$1,800,000	$72,000	CCF44	30	$1,800,000	$72,000	14-23	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0
2	CC	1010117335	DUQUE ARICAPA CRISTIAN ANDRES	230201	30	$1,380,000	$220,800	ESSC62	30	$1,380,000	$55,200	CCF44	30	$1,380,000	$55,200	14-23	30	$1,380,000	$7,300	30	$0	$0
3	CC	1114095708	GARCIA CORREA NEIDER YESID	230301	30	$1,380,000	$220,800	EPS037	30	$1,380,000	$55,200	CCF44	30	$1,380,000	$55,200	14-23	30	$1,380,000	$7,300	30	$0	$0
4	CC	1010082109	VELEZ NARVAEZ JHAN ROBERT	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS002	30	$2,500,000	$100,000	CCF44	30	$2,500,000	$100,000	14-23	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
Total	**Afiliados(4)**					$7,060,000	$1,129,600			$7,060,000	$282,400			$7,060,000	$282,400			$7,060,000	$37,100		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$1,129,600	$0	$0	$1,129,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$908,800	$0	$0	$908,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$220,800	$0	$0	$220,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$37,100	$0	$0	$37,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	$37,100	$0	$0	$37,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$282,400	$0	$0	$282,400
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	4	$282,400	$0	$0	$282,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				4	$282,400	$0	$0	$282,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$55,200	$0	$0	$55,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$55,200	$0	$0	$55,200
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$72,000	$0	$0	$72,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$100,000	$0	$0	$100,000
TOTAL				**4**	**$1,731,500**	**$0**	**$0**	**$1,731,500**

2022/03/03 11:54 AM